



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-470/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por María Eugenia Campos Galván, en su carácter de ciudadana y candidata a gobernadora por la coalición "Nos Une Chihuahua", en contra de Javier Corral Jurado, Juan Carlos Loera de la Rosa y los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua y/o quienes resulten responsables, por la presunta comisión de conductas que a dicho de la denunciante pudieran constituir la emisión de propaganda calumniosa, uso indebido de recursos públicos y violencia contra la mujer en razón de género; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTES: PES-470/2021. DENUNCIANTE: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. DENUNCIADOS: JAVIER CORRAL JURADO Y MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: ISIDRO ALBERTO BURROLA MONÁRREZ. COLABORÓ: CLAUDIA ANDREA GARCÍA ROSAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CUESTIÓN PREVIA. 5. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA EXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ATRIBUIDA A MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. SEGUNDO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO. TERCERO. SE ORDENA DAR VISTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO. CUARTO. SE SOLICITA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER EJECUTIVO, INFORME A ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INICIE EN CONTRA DE MANUEL DEL CASTILLO ESCALANTE, ASÍ COMO DE LA SANCIÓN QUE SE APLIQUE. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General